



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 rio.-

2 **ESCRITURA PÚBLICA N°:2016-17-01-077-P05709**

3

4

5

6

7

8

9

**REFORMA DE ESTATUTOS**

10 **DE LA COMPAÑÍA SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE**  
11 **CIA. LTDA.**

12

13

**CUANTIA: INDETERMINADA**

14

15

**DI 3 COPIAS**

16

17 **DR**

18

19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
20 República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTIUNO (21) DE**  
21 **NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Manuel  
22 Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón  
23 Quito, Distrito Metropolitano, comparecen, con plena capacidad  
24 para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la  
25 celebración de la presente escritura: el señor **DIEGO EDUARDO**  
26 **PADILLA PONCE** en su calidad de Gerente General y por lo  
27 tanto Representante Legal, judicial y extrajudicial de la  
28 compañía **SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE**



1 **CIA. LTDA.**, tal como se desprende del nombramiento que se  
2 adjunta como documento habilitate. El compareciente es  
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y  
4 residente en el Distrito Metropolitano de Quito, capaz y hábil  
5 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud  
6 de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a  
7 petición de parte fueron comparados con el Sistema Nacional de  
8 Identificación Ciudadana, cuyo certificado emitido y demás  
9 documentos certificados por mí, se adjunta como habilitantes;  
10 advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados  
11 de esta escritura por mí el Notario, así como examinados que  
12 fueron en forma aislada y separada, de que comparece al  
13 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor  
14 reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido  
15 de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo  
16 es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
17 públicas a su cargo, sírvase incorporar dentro de su protocolo  
18 una de reforma y codificación de estatutos de compañía de  
19 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:  
20 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a  
21 otorgar la presente escritura pública el señor **DIEGO EDUARDO**  
22 **PADILLA PONCE** en su calidad de Gerente General y por lo  
23 tanto Representante Legal, judicial y extrajudicial de la  
24 compañía **SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE**  
25 **CIA. LTDA.**, tal como se desprende del nombramiento que se  
26 adjunta como documento habilitate. El compareciente es  
27 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente  
28 en el Distrito Metropolitano de Quito, capaz y hábil para contratar y



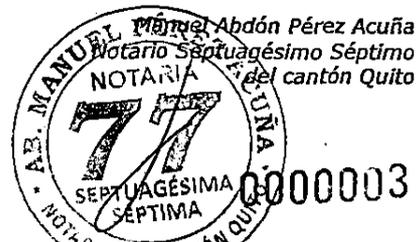
Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 obligar a su representada, y debidamente autorizado por la Junta  
2 General de Socios de la compañía en mención como consta de  
3 conformidad con el acta que se adjunta. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
4 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía **SERVICIO RÁPIDO DE**  
5 **MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad de  
6 Quito, se constituyo mediante escritura pública celebrada el catorce de  
7 junio de dos mil cuatro ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario  
8 Público Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de  
9 dicho cantón el veintiséis de agosto de dos mil cuatro con el número dos  
10 mil doscientos uno, tomo ciento treinta y cinco; b) La compañía  
11 **SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.**, ha  
12 realizado varias reformas de estatutos, aumentos de capital y cesiones  
13 de participaciones sociales que han generado una gran cantidad de  
14 escrituras públicas que requieren observarse al momento de realizar una  
15 revisión de los estatutos sociales vigentes de la compañía; y, c) La Junta  
16 General Extraordinaria de socios de la compañía **SERVICIO RÁPIDO**  
17 **DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.**, llevada a cabo el veintiocho  
18 de octubre de dos mil dieciséis, aprobó reformar los estatutos y realizar  
19 una codificación de los estatutos sociales de la compañía. **CLÁUSULA**  
20 **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** En virtud de los  
21 antecedentes previamente mencionados, la Junta General  
22 Extraordinaria de Socios de la compañía **SERVICIO RÁPIDO DE**  
23 **MOVILIZACIÓN FASTLINE CÍA. LTDA.**, celebrada el pasado veinte  
24 y ocho de octubre de dos mil diez y seis, resolvió sustituir y reformar las  
25 cláusulas: décima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima  
26 séptima del Estatuto Social vigente de la compañía; mismas que en  
27 adelante dispondrán: **"DÉCIMA CUARTA: QUÓRUM:** En concordancia  
28 con la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y



1 Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución  
2 del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el  
3 cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato  
4 Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria,  
5 un número de socios que compongan más del cincuenta por ciento el  
6 capital social de la compañía, y en segunda convocatoria bastará la  
7 representación de cualquier número de socios concurrentes. La  
8 oposición de terceros a los actos antes señalados se sujetará al trámite  
9 previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.  
10 **VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta  
11 General de socios, se realizarán necesariamente las correspondientes  
12 actas de Junta General de cada sesión, en hojas móviles escritas en  
13 computadora, y estarán presididas por el Presidente de la Compañía o  
14 por quien hubiese hecho sus veces, y por el Gerente General, quien  
15 actuara de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las actas  
16 serán aprobadas en la misma sesión, pudiendo suscribirse hasta dentro  
17 de los quince días posteriores a ella. Las actas deberán ser leídas y  
18 aprobadas a los socios concurrentes a cada junta, quienes podrán  
19 emitir sus observaciones y solicitar la rectificación de las mismas. En  
20 caso de que la junta general sea ordinaria o Extraordinaria, bastara la  
21 firma del secretario y Presidente, sin embargo de consistir una Junta  
22 Universal acorde lo determinado en el artículo doscientos treinta y ocho  
23 de la Ley de Compañías, el acta respectiva requerirá la firma de todos  
24 los participantes a dicha junta, bajo sanción de nulidad. **VIGÉSIMA**  
25 **SEXTA: CONTROL.-** Sera solo potestad de la junta general de socios el  
26 control y la fiscalización de todo lo referente a la marcha de la  
27 compañía, para lo cual tendrá todas y cada una de las atribuciones que  
28 la ley y estos estatutos le confieran. De cumplirse los requerimientos



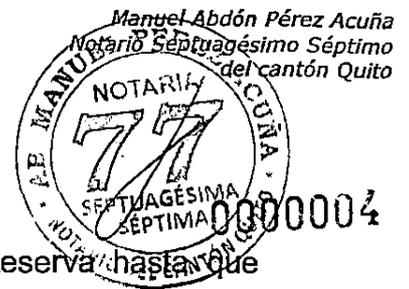
1 legales y reglamentarios pertinentes, la junta deberá nombrar un auditor  
2 externo, quien ejercerá la fiscalización de la compañía, siempre y  
3 cuando este obligada a llevarla. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA**  
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Se disolverá la  
5 compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos  
6 determinados por la ley, cuando se hubiese convenido en el contrato  
7 social, o cuando lo acordaren los socios con una votación de más del  
8 cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General  
9 nombrará un Liquidador principal y un suplente. **CLÁUSULA CUARTA:**  
10 **CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
11 **COMPAÑÍA.-** Conforme los antecedentes expuestos y la reforma de  
12 estatutos realizada en la cláusula tercera del presente instrumento, el  
13 señor DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE en su calidad de  
14 Gerente General y por lo tanto Representante Legal, judicial y  
15 extrajudicial de la compañía **SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN**  
16 **FASTLINE CIA. LTDA.,** y en virtud de las atribuciones conferidas  
17 mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía  
18 **SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CÍA. LTDA.,**  
19 celebrada el pasado veinte y ocho de octubre de dos mil diez y seis,  
20 codifica los Estatutos sociales de la compañía, mismos que ahora en  
21 adelante se registrarán en base a los siguientes términos:  
22 **“CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIO**  
23 **RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CÍA. LTDA. SEGUNDA:**  
24 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la  
25 denominación de **SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE**  
26 **CIA. LTDA.,** se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
27 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de  
28 Quito, pero con capacidad de establecer agencias y sucursales en



1 cualquier otro lugar del país o en el exterior. **TERCERA: OBJETO**  
2 **SOCIAL.-** a) Brindará servicio de call center a través de la explotación  
3 de todo tipo de comunicación.- b) La obtención y el otorgamiento de  
4 representaciones de firmas nacionales y extranjeras.- c) Para el  
5 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de  
6 actos o contratos sean estos civiles o mercantiles permitidos por la ley y  
7 relacionados con el objeto social, tales como el de asociación con  
8 compañía nacionales o extranjeras, así como, participar en licitaciones,  
9 convenios, además podrá actuar como comisionista, mandante y  
10 mandataria. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía  
11 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el  
12 Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse  
13 con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta  
14 General de Socios, convocado especialmente para el efecto. **QUINTA:**  
15 **CAPITAL será el siguiente:** El capital social de la compañía es de  
16 DOCE MIL DÓLARES (USA. 12.000,00), dividido en doce mil  
17 participaciones (12.000) iguales, acumulativas e indivisibles de un valor  
18 de UN DÓLAR (USA. 1,00), cada una de acuerdo al detalle del cuadro  
19 de integración de capital.

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Aguilar Padilla Mario Iván	3.000	25%
Cevallos Jácome Luis Rolando	3.000	25%
Padilla Ponce Diego Eduardo	3.000	25%
Padilla Ponce Luis Enrique	3.000	25%

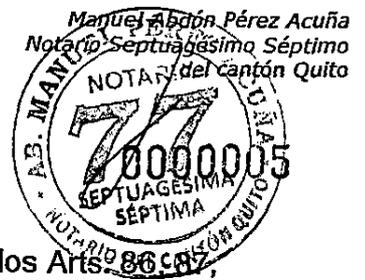
20 **SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía entregará a  
21 sus socios un Certificado de Aportación en el constará necesariamente  
22 su carácter de no negociable, y el número de las participaciones  
23 sociales que a cada uno corresponde. **SÉPTIMA: FONDOS DE**



1 **RESERVA:** La compañía formará un Fondo de Reserva hasta que  
2 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para  
3 este efecto en cada ejercicio económico se destinará de las utilidades  
4 líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La junta podrá acordar  
5 en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%)  
6 acordado inicialmente para la creación de los fondos de reserva  
7 especiales. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La  
8 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y  
9 percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las  
10 participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y  
11 obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la  
12 Ley. **NOVENA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Previa resolución de la Junta  
13 General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante  
14 cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el artículo ciento  
15 cuarenta de la Ley de Compañías. **DÉCIMA: DE LA JUNTA GENERAL,**  
16 **INTEGRACIÓN Y DECISIONES.-** La Junta General de Socios  
17 constituye el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de  
18 la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y  
19 reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad  
20 con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o  
21 no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de  
22 acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios  
23 minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la  
24 Compañía. **DÉCIMA PRIMERA: CLASES Y REUNIONES DE LAS**  
25 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y  
26 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,  
27 las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el



1 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año;  
2 las otras en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando  
3 el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán  
4 tratarse asuntos puntualizadas en la convocatoria bajo pena de nulidad.  
5 **DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias  
6 a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante  
7 comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de  
8 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los  
9 asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta  
10 pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de  
11 la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una  
12 segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios  
13 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las  
14 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos  
15 del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de  
16 votación, por cada participación de un dólar cada una, el socio tendrá  
17 derecho a un voto. **DÉCIMA TERCERA: REUNIÓN ESPECIAL DE LA**  
18 **JUNTA GENERAL:** Se podrá reunir la Junta General observando lo  
19 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
20 Compañías. **DÉCIMA CUARTA: QUÓRUM:** En concordancia con la  
21 cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria  
22 puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital  
23 social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de  
24 denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será  
25 necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número  
26 de socios que compongan más del cincuenta por ciento el capital social  
27 de la compañía, y en segunda convocatoria bastará la representación de  
28 cualquier número de socios concurrentes. La oposición de terceros a los



1 actos antes señalados se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87,  
2 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías. **DÉCIMA QUINTA:**  
3 **REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
4 personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la  
5 representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para  
6 cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General  
7 Legalmente conferido. **DÉCIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS**  
8 **JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta  
9 General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios  
10 sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este  
11 contrato social; d) Nombrar Presidente, Gerente General y comisario y  
12 removerlos por causa legales; e) El disponer el reparto de utilidades  
13 anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f)  
14 Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de  
15 los informes de Gerente General sobre el balance general anual y  
16 estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir la cesión de  
17 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la  
18 adquisición o venta de bienes raíces y en gravamen de los mismos en  
19 cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a  
20 las causales establecidas en la ley; k) Disponer que se entable acción  
21 legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiese  
22 lugar a ello; l) Autorizar al Gerente General para resolver cualquier  
23 asunto cuya cuantía exceda de diez mil dólares de conformidad con lo  
24 dispuesto en la artículo vigésimo segundo literal k) de los estatutos; ll)  
25 Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o del  
26 Gerente General, siempre que conste en la convocatoria; m) En general  
27 corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y  
28 obligaciones que la ley, sus reglamentos determinan, como realizar las



1 funciones que no estuviesen atribuidas a otras autoridades de la  
2 Compañía. **DÉCIMA SÉPTIMA: DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales  
3 serán presididas por el presidente de la compañía, y a su falta por el  
4 Gerente General o por el socio elegido para cada caso. Actuará como  
5 Secretario el General y a su falta, el socio designado de la propia Junta  
6 General. **DÉCIMA OCTAVA: DEL GOBIERNO Y LA**  
7 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta  
8 General y administrada por los siguientes funcionarios: Presidente y  
9 Gerente General. **DÉCIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE:** Para el  
10 desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en  
11 cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el  
12 ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso  
13 de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus  
14 atribuciones y deberes. **VIGÉSIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
15 **PRESIDENTE:** a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b)  
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
17 aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta  
18 General de Socios; d) Suscribir con el secretario, las Actas de las  
19 Sesiones de la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que le  
20 concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. **VIGÉSIMA**  
21 **PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL:** Para el desempeño del cargo  
22 de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier  
23 persona, socio o no de la compañía y durará en el ejercicio del mismo  
24 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el  
25 Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento  
26 temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus  
27 atribuciones y deberes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y**  
28 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** A más de los derechos y



1 obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en  
2 los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del  
3 mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos  
4 Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el  
5 Presidente los certificados de aportación; c) Convocar a las Juntas  
6 Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el  
7 proyecto de presupuesto anual para gastos generales y  
8 remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la  
9 Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance  
10 General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como a  
11 las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de  
12 Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos  
13 y exigencias previstos en el artículo veinte de la ley de compañías; f)  
14 Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de  
15 participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y  
16 nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días  
17 posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez  
18 cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la ley de  
19 compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y  
20 cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias,  
21 así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h)  
22 Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del  
23 Cantón, la lista de completa de socios de la compañía con indicación de  
24 nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital  
25 acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los  
26 trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos  
27 presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven  
28 debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por Código



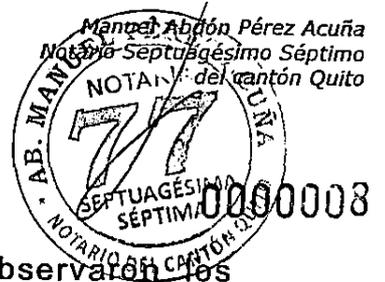
1 de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la  
2 compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los  
3 Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés o letras de  
4 cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y  
5 mas comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la  
6 actividad de la compañía y que la cuantía no exceda de diez mil dólares,  
7 de exceder este monto manejará la transacción conjuntamente con el  
8 Presidente, previamente autorizados por la Junta General de Socios, sin  
9 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y,  
10 cumplir con los deberes y atribuciones que le corresponden en razón de  
11 sus funciones. **VIGÉSIMA TERCERA: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-**  
12 Aun cuando termines el período para el cual fueron elegidos los  
13 representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus  
14 cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo  
15 los casos de destitución. **VIGÉSIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN**  
16 **LEGAL:** La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente  
17 General de la misma, quien podrá actuar Judicial y extra judicialmente  
18 en defensa de los intereses de la misma. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS**  
19 **ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de socios, se realizarán  
20 necesariamente las correspondientes actas de Junta General de cada  
21 sesión, en hojas móviles escritas en computadora, y estarán presididas  
22 por el Presidente de la Compañía o por quien hubiese hecho sus veces,  
23 y por el Gerente General, quien actuara de Secretario o por el Secretario  
24 Ad-Hoc en su caso. Las actas serán aprobadas en la misma sesión,  
25 pudiendo suscribirse hasta dentro de los quince días posteriores a ella.  
26 Las actas deberán ser leídas y aprobadas a los socios concurrentes a  
27 cada junta, quienes podrán emitir sus observaciones y solicitar la  
28 rectificación de las mismas. En caso de que la junta general sea



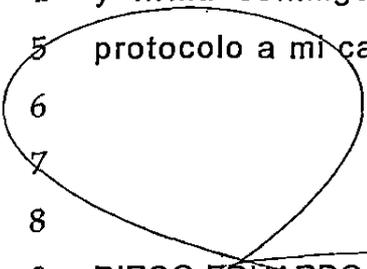
1 ordinaria o Extraordinaria, bastara la firma del secretario y Presidente,  
2 sin embargo de consistir una Junta Universal acorde lo determinado en  
3 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta  
4 respectiva requerirá la firma de todos los participantes a dicha junta,  
5 bajo sanción de nulidad. **VIGÉSIMA SEXTA: CONTROL.-** Sera solo  
6 potestad de la junta general de socios el control y la fiscalización de  
7 todo lo referente a la marcha de la compañía, para lo cual tendrá todas  
8 y cada una de las atribuciones que la ley y estos estatutos le confieran.  
9 De cumplirse los requerimientos legales y reglamentarios pertinentes, la  
10 junta deberá nombrar un auditor externo, quien ejercerá la fiscalización  
11 de la compañía, siempre y cuando este obligada a llevarla. **VIGÉSIMA**  
12 **SÉPTIMA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**  
13 Se disolverá la compañía y entrará en proceso de liquidación en los  
14 casos determinados por la ley, cuando se hubiese convenido en el  
15 contrato social, o cuando lo acordaren los socios con una votación de  
16 más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta  
17 General nombrará un Liquidador principal y un suplente. **VIGÉSIMA**  
18 **OCTAVA:** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier  
19 tiempo, por resolución de la Junta General de Socios convocados para  
20 tal fin." **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con  
21 los antecedentes expuestos, el compareciente el señor Diego Eduardo  
22 Padilla Ponce en su calidad de Gerente General y por lo tanto  
23 Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
24 **SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.,**  
25 mediante el presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto por la  
26 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida el día  
27 veinte y ocho de octubre de dos mil diez y seis declara bajo juramento:  
28 a) Reformadas las cláusulas: décima cuarta, vigésima quinta, vigésima



1 sexta, y vigésima séptima del Estatuto Social vigente de la compañía. b)  
2 Codificado el Estatuto Social vigente de la compañía. c) La veracidad,  
3 legalidad y conformidad de la presente reforma y codificación de  
4 estatutos. d) La compañía se encuentra al día en sus obligaciones  
5 con el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social. e) Igualmente,  
6 bajo juramento, declara que la Compañía SERVICIO RÁPIDO DE  
7 MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA., a la fecha del otorgamiento  
8 de la presente escritura pública, no mantiene contratos, concesiones,  
9 licitaciones, así como ninguna obligación pendiente con el Estado  
10 ecuatoriano ni con ninguna otra institución del Sector Público, así como  
11 ningún otro Estado extranjero. **CLÁUSULA SEXTA: INSCRIPCIÓN Y**  
12 **MARGINACIÓN.-** El señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, se  
13 servirá marginar este instrumento en la inscripción de la escritura pública  
14 de constitución de la compañía SERVICIO RÁPIDO DE  
15 MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**  
16 **DOCUMENTOS HABILITANTES-** a) Acta de Junta General  
17 Extraordinaria de Socios de la compañía SERVICIO RÁPIDO DE  
18 MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA., celebrada el veinte y ocho de  
19 octubre de dos mil diez y seis. b) Nombramiento del señor Diego  
20 Eduardo Padilla Ponce Gerente General y como tal Representante Legal  
21 de la compañía SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE  
22 CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
23 de estilo para la plena validez del presente instrumento.- **(HASTA AQUÍ**  
24 **LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la  
25 misma que se encuentra firmada por el Abogado Marcelo  
26 Esteban Rivadeneira Símon, con matrícula profesional  
27 número diecisiete guión dos mil doce guión cuatrocientos  
28 cuarenta y nueve del Foro de Abogados. Para el



1 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los  
2 preceptos legales del caso, y leída que le fue al  
3 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, ratifica  
4 y firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el  
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-



6  
7  
8  
9 **DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE**

10 c.c. 170778659-4



11  
12  
13  
14 **Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña**

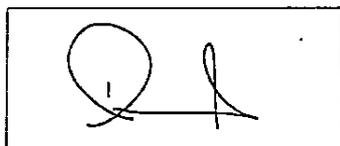
15 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**El Nota-**



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1707786594  
**Nombres del ciudadano:** PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
**Fecha de nacimiento:** 27 DE JUNIO DE 1969  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** COMERCIANTE  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** VALLEJO BALDEON MARIA ISABEL  
**Fecha de Matrimonio:** 15 DE AGOSTO DE 1992  
**Nombres del padre:** PADILLA LUIS ENRIQUE  
**Nombres de la madre:** PONCE PIEDAD  
**Fecha de expedición:** 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: DIEGO ALEJANDRO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

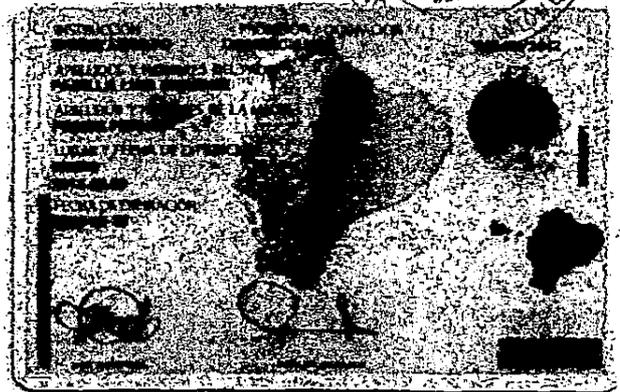
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES.  
Date: 2016.11.21 15:45:31 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-5a14952d65eb413





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 0248 1707786594  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO

DIRECCIÓN PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUITO MELBANO CUEVEDO

CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de  
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los  
documentos que en (U.A.A.)...[illegible]...[illegible] útiles fue presentado ante mi

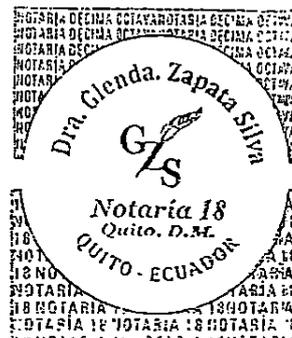
Quito

27 NOV. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 15 de enero del 2016

Señor  
**DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE**  
Presente.-

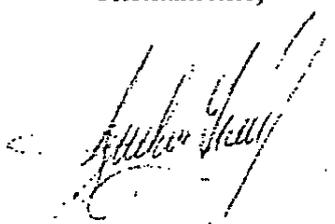


De mi consideración:

Certifico y comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.**, reunida en Quito el 15 de enero del 2016, resolvió nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil por el periodo de dos años. En el presente cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACION FASTLINE CIA. LTDA.**, fue constituida el 14 de junio del 2004, en la Notaria Sexta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de agosto del mismo año, bajo el numero 2201, tomo 135.

Atentamente,

  
**MARIO IVAN AGUILAR PADILLA**  
**PRESIDENTE**  
**C. C. 1705920153**

RAZON.- Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL**.- Quito, 15 de enero del 2016.

**DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE**  
**GERENTE GENERAL**  
**C. C. 170778659-4**

0000010

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA "SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE  
CIA. LTDA." CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2016**



En la ciudad de Quito, el día de hoy viernes 28 de Octubre del 2016 siendo las 18h00, en las oficinas de la compañía ubicada entre las calles Mariano Pastor OE8-47 y Domingo Espinar, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se reúnen los socios de la Compañía Servicio Rápido de Movilización Fastline Cía. Ltda., señores: el señor Aguilar Padilla Mario Iván, propietario de 3.000 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, mismas que le proporcionan al socio el derecho a 3.000 votos; el señor Padilla Ponce Diego Eduardo propietario de 3.000 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una mismas que le proporcionan al socio el derecho a 3.000 votos; y, el señor Padilla Ponce Luis Enrique propietario de 3.000 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una mismas que le proporcionan al socio el derecho a 3.000 votos. El capital social de la compañía es de USD. 12.000.00 (DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado. Los socios presentes representan el 75% del capital suscrito de la compañía, es decir la cantidad de USD. 9.000.00 (NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarto de los estatutos de la Compañía, por hallarse presente más de las dos terceras partes del capital social de la compañía decide instalarse en Junta General Extraordinaria de socios de la compañía Servicio Rápido de Movilización Fastline Cía. Ltda., en respuesta a la convocatoria emitida con fecha 17 de octubre de 2016 entregada a cada socio de conformidad con lo predispuesto en la cláusula décima segunda del estatuto social vigente de la compañía y del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, así como las notificaciones respectivas realizadas a las direcciones de correo electrónico de cada socio.

Actúa como PRESIDENTE AD-HOC de la Junta el Ab. Diego F. Tinajero Bolaños, y actúa como SECRETARIO AD-HOC el señor Víctor Hugo Jácome Borja.

El Presidente ordena agregar al libro de expedientes de actas el original de la convocatoria con la fe de recepción de las cartas de convocatoria dirigidas a los socios de la compañía **SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.**

Una vez que ha sido constatado el quórum, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y solicita al Secretario se dé lectura a la convocatoria, que incluye el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Reforma de los estatutos sociales de la compañía.
3. Codificación estatutos.
4. Autorizaciones.

Los socios presentes aprueban el orden del día propuesto, sobre el cual declaran estar lo suficientemente informados, por lo cual el Presidente dispone que se pase a tratar uno por uno los puntos indicados:

#### **1.- Constatación del Quórum**

La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Presidente quien solicita que a través de Secretaría se constate el quórum asistente a la presente junta, certificando de ésta manera a través de secretaria que se encuentra presente el 75% del capital social de la compañía, ya que el 25% de la participación social de la compañía perteneciente al socio señor Luis Rolando Cevallos Jácome, se encuentra ausente en la celebración de la presente junta; no obstante, el Presidente en virtud de lo constante en la Ley de Compañías y los estatutos sociales declara instalada la presente Junta General Extraordinaria ya que se encuentra presente el suficiente quórum para la celebración de la misma.

Tratado y resuelto el primer punto del orden del día, por Secretaría se dispone a tratar el segundo punto del orden del día:

#### **2.- Reforma de los estatutos sociales de la compañía.**

La Junta entra a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Mario Iván Aguilar Padilla, socio de la compañía quien manifiesta que es necesario actualizar los estatutos de la Compañía en lo referente a redefinir el porcentaje de votación para que se puedan acordar válidamente los aumentos o disminuciones del capital de la compañía, prórroga de la compañía, la disolución y liquidación de la compañía, el cambio de denominación y en general cualquier reforma en el contrato social de la compañía, además de elementos relativos a los títulos de participación. Consecuentemente, para lograr un mayor dinamismo y eficiencia en la administración y en el desenvolvimiento de la compañía, el señor Mario Iván Aguilar Padilla propone reformar las cláusulas décima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de los estatutos sociales, que para un mejor análisis se resumen en el siguiente cuadro comparativo:

<b>ESTATUTOS ACTUALES</b>	<b>NUEVA CODIFICACION Y REFORMA</b>
<b>SEGUNDA: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-</b> Con la denominación de SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero con capacidad de establecer	IGUAL



0000011

<p>agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o en el exterior.</p>																
<p><b>TERCERA: OBJETO SOCIAL.-</b> a) Brindará servicio de call center a través de la explotación de todo tipo de comunicación.- b) La obtención y el otorgamiento de representaciones de firmas nacionales y extranjeras.- c) Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos sean estos civiles o mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social, tales como el de asociación con compañía nacionales o extranjeras, así como, participar en licitaciones, convenios, además podrá actuar como comisionista, mandante y mandataria.</p>	<p>IGUAL</p>															
<p><b>CUARTA: PLAZO.-</b> El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón , plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocado especialmente para el efecto.</p>	<p>IGUAL</p>															
<p><b>QUINTA: CAPITAL será el siguiente:</b> El capital social de la compañía es de DOCE MIL DÓLARES (USA. 12.000,00), dividido en doce mil participaciones (12.000) iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR (USA. 1,00), cada una de acuerdo al detalle del cuadro de integración de capital.</p>	<p>IGUAL</p>															
<table border="1" data-bbox="244 1182 1077 1615"> <thead> <tr> <th>SOCIO</th> <th>PARTICIPACIONES</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aguilar Padilla Mario Iván</td> <td>3.000</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Cevallos Jácome Luis Rolando</td> <td>3.000</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Padilla Ponce Diego Eduardo</td> <td>3.000</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Padilla Ponce Luis Enrique</td> <td>3.000</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table>	SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	Aguilar Padilla Mario Iván	3.000	25%	Cevallos Jácome Luis Rolando	3.000	25%	Padilla Ponce Diego Eduardo	3.000	25%	Padilla Ponce Luis Enrique	3.000	25%	
SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE														
Aguilar Padilla Mario Iván	3.000	25%														
Cevallos Jácome Luis Rolando	3.000	25%														
Padilla Ponce Diego Eduardo	3.000	25%														
Padilla Ponce Luis Enrique	3.000	25%														
<p><b>SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:</b> La compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.</p>	<p>IGUAL</p>															
<p><b>SÉPTIMA: FONDOS DE RESERVA:</b> La compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico se destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La junta podrá acordar en</p>	<p>IGUAL</p>															

<p>cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente para la creación de los fondos de reserva especiales.</p>	
<p><b>OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:</b> La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.</p>	<p>IGUAL</p>
<p><b>NOVENA: AUMENTO DE CAPITAL.-</b> Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.</p>	<p>IGUAL</p>
<p><b>DÉCIMA: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES.-</b> La Junta General de Socios constituye el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.</p>	<p>IGUAL</p>
<p><b>DÉCIMA PRIMERA: CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-</b> Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizadas en la convocatoria bajo pena de nulidad.</p>	<p>IGUAL</p>
<p><b>DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONVOCATORIAS.-</b> Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las</p>	<p>IGUAL</p>



0000012

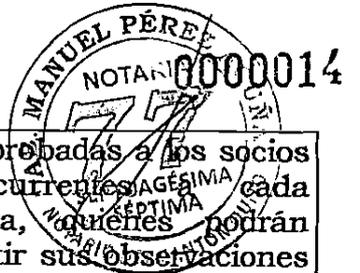
resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar cada una, el socio tendrá derecho a un voto	
<b>DÉCIMA TERCERA: REUNIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL:</b> Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.	IGUAL
<b>DÉCIMA CUARTA: QUÓRUM:</b> No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del capital social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.	<b>DÉCIMA CUARTA: QUÓRUM:</b> En concordancia con la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan más del cincuenta por ciento el capital social de la compañía, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. La oposición de terceros a los actos antes señalados se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.
<b>DÉCIMA QUINTA: REPRESENTACIONES:</b> A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General Legalmente conferido.	IGUAL
<b>DÉCIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS</b>	IGUAL

<p><b>GENERALES:</b> Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar Presidente, Gerente General y comisario y removerlos por causa legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes de Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiese lugar a ello; l) Autorizar al Gerente General para resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda de diez mil dólares de conformidad con lo dispuesto en la artículo vigésimo segundo literal k) de los estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o del Gerente General, siempre que conste en la convocatoria; m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley, sus reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuviesen atribuidas a otras autoridades de la Compañía.</p>	
<p><b>DÉCIMA SÉPTIMA: DIGNATARIOS:</b> Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía, y a su falta por el Gerente General o por el socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el General y a su falta, el socio designado de la propia Junta General.</p>	IGUAL
<p><b>DÉCIMA OCTAVA. - DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:</b> La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: Presidente y Gerente General.</p>	IGUAL
<p><b>DÉCIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE:</b> Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.</p>	IGUAL
<p><b>VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:</b> a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente general los certificados de aportación ; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta</p>	IGUAL



<p>General de Socios; d) Suscribir con el secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General.</p>	
<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL:</b> Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará en el ejercicio del mismo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.</p>	IGUAL
<p><b>VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:</b> A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como a las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el artículo veinte de la ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la ley de compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista de completa de socios de la compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y</p>	IGUAL

<p>bienes de la compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés o letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y mas comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la compañía y que la cuantía no exceda de diez mil dólares, de exceder este monto manejará la transacción conjuntamente con el Presidente, previamente autorizados por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.</p>	
<p><b>VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.-</b> Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.</p>	<p>IGUAL</p>
<p><b>VIGÉSIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL:</b> La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar Judicial y extra judicialmente en defensa de los intereses de la misma.</p>	<p>IGUAL</p>
<p><b>VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS ACTAS:</b> De las sesiones de la Junta General de socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías, y estarán autorizados por el Presidente de la Compañía o por quien hubiese hecho sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las actas serán aprobadas en la misma sesión dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.</p>	<p><b>VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS ACTAS:</b> De las sesiones de la Junta General de socios, se realizarán necesariamente las correspondientes actas de Junta General de cada sesión, en hojas móviles escritas en computadora, y estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiese hecho sus veces, y por el Gerente General, quien actuara de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las actas serán aprobadas en la misma sesión, pudiendo suscribirse hasta dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas deberán ser leídas</p>



y aprobadas a los socios concurrentes cada junta, quienes podrán emitir sus observaciones y solicitar la rectificación de las mismas. En caso de que la junta general sea ordinaria o Extraordinaria, bastara la firma del secretario y Presidente, sin embargo de consistir una Junta Universal acorde lo determinado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta respectiva requerirá la firma de todos los participantes a dicha junta, bajo sanción de nulidad.

1

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROL.-** La junta general de socios tendrá todas y cada una de las atribuciones de fiscalizar y/o controlar la marcha de la compañía. De igual manera y de ser necesario será potestad de la Junta General de Socios nombrar un Auditor Externo.

**VIGÉSIMA SEXTA: CONTROL.-** Sera solo potestad de la junta general de socios el control y la fiscalización de todo lo referente a la marcha de la compañía, para lo cual tendrá todas y cada una de las atribuciones que la ley y estos estatutos le confieran. De cumplirse los requerimientos legales y reglamentarios pertinentes, la junta deberá nombrar un auditor externo, quien ejercerá la fiscalización de la compañía, siempre y cuando este obligada a llevarla.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Se disolverá la compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la ley, cuando se hubiese convenido en el contrato social, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital social. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Se disolverá la compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos

suplente.	determinados por la ley, cuando se hubiese convenido en el contrato social, o cuando lo acordaren los socios con una votación de más del 50% del capital social de la compañía. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente.
<b>VIGÉSIMA OCTAVA:</b> Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.	IGUAL

Por Presidencia luego de analizar la reforma de estatutos presentada por el señor Mario Iván Aguilar Padilla, somete a votación de la Junta dicha reforma, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

Por haber concluido el segundo punto del orden del día, presidencia dispone el tratamiento del siguiente punto:

### 3.- Codificación de estatutos

Tratado y resuelto el segundo punto del orden del día, retoma la palabra el señor Mario Iván Aguilar Padilla quien manifiesta que conforme la reforma adoptada en el punto anterior y considerando las múltiples reformas de estatutos, aumentos de capital y cesión de participaciones que se han realizado, es necesario se realice una codificación de los estatutos sociales, conjuntamente con la reforma de estatutos previamente aceptada y con ello conseguir un óptimo y mas fácil manejo de los estatutos sociales de la compañía por lo cual presenta a la Junta una codificación de los estatutos, acorde a las siguientes clausulas contractuales del estatutos social:

**"SEGUNDA: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la denominación de *SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.*, se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero con capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o en el exterior.

**TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** a) Brindará servicio de call center a través de la explotación de todo tipo de comunicación.- b) La obtención y el otorgamiento de representaciones de firmas nacionales y extranjeras.- c) Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos sean estos civiles o mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social, tales como el de asociación con compañía nacionales o extranjeras, así como, participar en licitaciones, convenios, además podrá actuar como comisionista, mandante y mandataria.



**CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocado especialmente para el efecto.

**QUINTA: CAPITAL será el siguiente:** El capital social de la compañía es de DOCE MIL DÓLARES (USA. 12.000,00), dividido en doce mil participaciones (12.000) iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR (USA. 1,00), cada una de acuerdo al detalle del cuadro de integración de capital.

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Aguilar Padilla Mario Iván	3.000	25%
Cevallos Jácome Luis Rolando	3.000	25%
Padilla Ponce Diego Eduardo	3.000	25%
Padilla Ponce Luis Enrique	3.000	25%

**SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

**SÉPTIMA: FONDOS DE RESERVA:** La compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico se destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente para la creación de los fondos de reserva especiales.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.

**NOVENA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.

**DÉCIMA: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES.-** La Junta General de Socios constituye el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

**DÉCIMA PRIMERA: CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no <sup>combatir</sup> reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar cada una, el socio tendrá derecho a un voto.

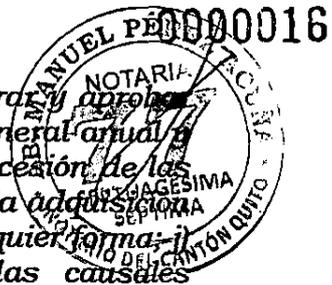
**DÉCIMA TERCERA: REUNIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL:** Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**DÉCIMA CUARTA: QUÓRUM:** En concordancia con la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan más del cincuenta por ciento el capital social de la compañía, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.

La oposición de terceros a los actos antes señalados se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

**DÉCIMA QUINTA: REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General Legalmente conferido.

**DÉCIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar Presidente, Gerente General y comisario y removerlos por causa legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas



especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes de Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causas establecidas en la ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiese lugar a ello; l) Autorizar al Gerente General para resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda de diez mil dólares de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo literal k) de los estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o del Gerente General, siempre que conste en la convocatoria; m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley, sus reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuviesen atribuidas a otras autoridades de la Compañía.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía, y a su falta por el Gerente General o por el socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el General y a su falta, el socio designado de la propia Junta General.

**DÉCIMA OCTAVA. - DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: Presidente y Gerente General.

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.

**VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente general los certificados de aportación ; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL:** Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará en el ejercicio del mismo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las

disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como a las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el artículo veinte de la ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la ley de compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista de completa de socios de la compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés o letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y mas comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la compañía y que la cuantía no exceda de diez mil dólares, de exceder este monto manejará la transacción conjuntamente con el Presidente, previamente autorizados por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

**VIGÉSIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar Judicial y extra judicialmente en defensa de los intereses de la misma.

**VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de socios, se realizarán necesariamente las correspondientes actas de Junta General de cada sesión, en hojas móviles escritas en computadora, y estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiese hecho sus veces, y por el Gerente General, quien actuara de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las actas serán aprobadas en la misma



sesión, pudiendo suscribirse hasta dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas deberán ser leídas y aprobadas a los socios concurrentes a cada junta, quienes podrán emitir sus observaciones y solicitar la rectificación de las mismas. En caso de que la junta general sea ordinaria o Extraordinaria, bastara la firma del secretario y Presidente, sin embargo de consistir una Junta Universal acorde lo determinado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta respectiva requerirá la firma de todos los participantes a dicha junta, bajo sanción de nulidad.

**VIGÉSIMA SEXTA: CONTROL.-** Sera solo potestad de la junta general de socios el control y la fiscalización de todo lo referente a la marcha de la compañía, para lo cual tendrá todas y cada una de las atribuciones que la ley y estos estatutos le confieran. De cumplirse los requerimientos legales y reglamentarios pertinentes, la junta deberá nombrar un auditor externo, quien ejercerá la fiscalización de la compañía, siempre y cuando este obligada a llevarla.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Se disolverá la compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la ley, cuando se hubiese convenido en el contrato social, o cuando lo acordaren los socios con una votación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin."

Por Presidencia luego de analizar la codificación de estatutos presentada a esta Junta, somete a votación de la misma dicha codificación, quienes luego de las deliberaciones pertinentes deciden aprobar la codificación de estatutos en los términos previamente expuestos, sin algo que objetar al respecto.

Por haber concluido el tercer punto del orden del día, presidencia dispone el tratamiento del siguiente y último punto del orden del día:

#### **4.- Autorizaciones**

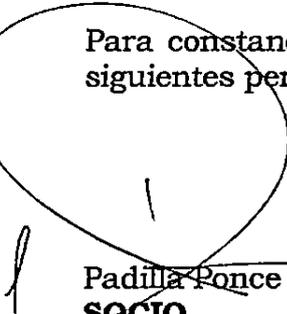
Después de un análisis detallado de la reforma y codificación de los estatutos de la compañía resuelta en puntos anteriores, la Junta, por unanimidad de votos y luego de las deliberaciones pertinentes, resuelven otorgar las siguientes autorizaciones: A) Autorizar al Gerente General de la compañía para que en la Escritura correspondiente declare reformadas las cláusulas: décima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima séptima del Estatuto Social vigente, así como declare codificados los estatutos sociales de la compañía; B) Facultar al Gerente General de la compañía, para que suscriba la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía e incorpore a esta Escritura una copia certificada de la presente Acta de la Junta General Extraordinaria de

Socios, para que forme parte integrante de ella; C) Autorizar al Gerente General de la compañía para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por los socios de la empresa; D) Autorizar al Gerente General de la compañía para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía; E) Autorizar al Gerente General de la compañía para que realice las demás gestiones necesarias con la finalidad que se lleve a cabo lo resuelto en la presente Junta General Extraordinaria de Socios.

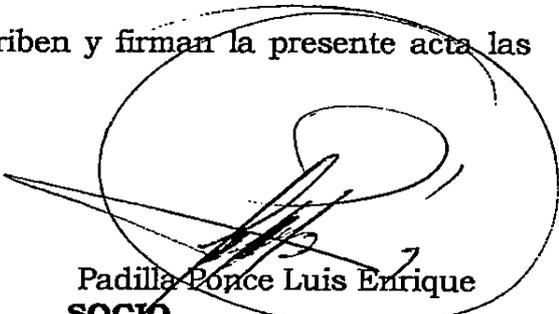
Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, por Presidencia se concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la junta a las 19:26 y una vez que se dio lectura, la Junta ratifica su aprobación, por lo cual se da por terminada la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.**, a las 19:37 de hoy día viernes 28 de Octubre de 2016.

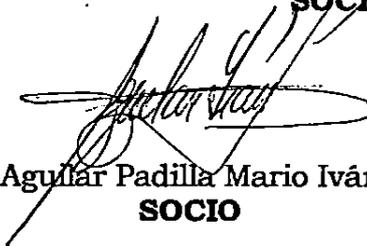
Para constancia de lo estipulado suscriben y firman la presente acta las siguientes personas:



Padilla Ponce Diego Eduardo  
**SOCIO**



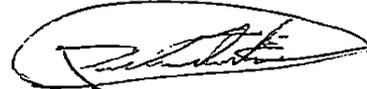
Padilla Ponce Luis Enrique  
**SOCIO**



Aguilar Padilla Mario Iván  
**SOCIO**



Victor Hugo Jácome Borja  
**SECRETARIO AD-HOC**



Diego Fernando Tinajero B.  
**PRESIDENTE AD-HOC**

0000018

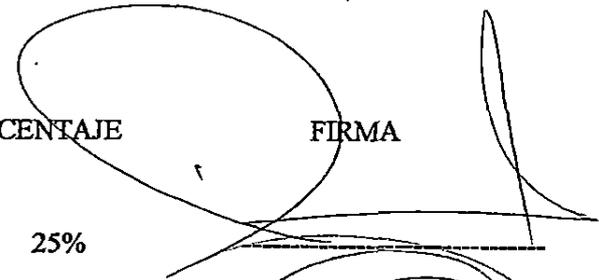
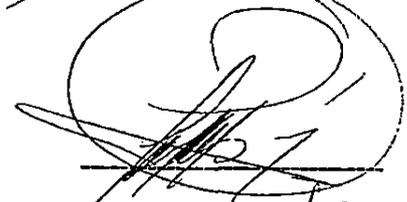


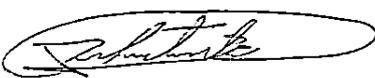
LISTADO DE ASISTENTES  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACION FASTLINE CIA. LTDA  
28 DE OCTUBRE DEL 2016

PUNTOS A TRATAR

1. Constatación del Quórum
2. Reforma de los estatutos sociales de la compañía.
3. Codificación estatutos.
4. Autorizaciones.

1

NOMBRE		PORCENTAJE	FIRMA
DIEGO PADILLA PONCE	SOCIO	25%	
LUIS PADILLA PONCE	SOCIO	25%	
MARIO AGUILAR PADILLA	SOCIO	25%	
LUIS ROLANDO CEVALLOS	SOCIO	25%	_____
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

  
**Diego Fernando Tinajero B.**  
 Presidente AD-HOC

  
**Victor Hugo Jácome Borja**  
 Secretario AD-HOC



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791950321001  
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACION FASTLINE CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACION  
FASTLINE CIA. LTDA.  
REPRESENTANTE LEGAL: PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO  
CONTADOR: MEJIA BECERRA ELSA YOMAYRA  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/08/2004  
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/09/2004 FEC. ACTUALIZACIÓN: 19/11/2014  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
SERVICIOS DE CALL CENTER.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA GASCA Calle: MARIANO PASTOR Numero: OE8-47 Intersección: DOMINGO ESPINAR  
Edificio: SERVIFAST Piso: 2 Oficina: 200 Referencia ubicación: DIAGONAL AL DISPENSARIO MEDICO N. 2 Telefono Trabajo: 022565201 Telefono Trabajo: 022522029  
Celular: 0995633000 Email: dpadilla@fastline.com.ec

**DOMICILIO ESPECIAL**  
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016001172006  
Fecha: 26/10/2016 12:03:41 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1791950321001  
 RAZÓN SOCIAL: SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACION FASTLINE CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 26/08/2004  
 NOMBRE COMERCIAL: SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACION FASTLINE CIA. LTDA. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SERVICIOS DE CALL CENTER.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA GASCA Calle: MARIANO PASTOR Numero: OES-47 Intersección: DOMINGO ESPINAR Referencia: DIAGONAL AL DISPENSARIO MEDICO N. 2 Edificio: SERVIFAST Piso: 2 Oficina: 200 Telefono Trabajo: 022565201 Telefono Trabajo: 022522029 Celular: 0995633000 Email: dpadilla@fastline.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/2006  
 NOMBRE COMERCIAL: SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACION FASTLINE CIA. LTDA. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SERVICIO DE CALL CENTER.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: GUAYACANES Calle: PRINCIPAL Numero: VILLA 15 Referencia: A DOS CUADRAS DE MULTIAHORROS DE SAUCE Manzana: 36 Oficina: PB Telefono Trabajo: 042620151 Telefono Trabajo: 042823333 Fax: 042620151

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... lojals... fue presentado ante mi

Quito

21/10/2016

**Ab. Manuel Pérez Acuña**

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2016001172006

Fecha: 26/10/2016 12:03:41 PM

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA., debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintiuno (21) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Manuel Abdón Pérez Acuña", written over the notary seal.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 001-001-000019018



20161701077001873



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701077001873

NOTARIO OTORGANTE:	MANUEL PEREZ ACUÑA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707786594
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.
----------------	---



NOTARIO(A) MANUEL PÉREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

0000021

**RAZON.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA, de fecha 14 de junio de 2004, celebrada ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA, de fecha 21 de noviembre de 2016, celebrada ante el doctor Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito; que antecede.- Quito, 7 de diciembre de 2016.-



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta del cantón Quito





Factura: 001-002-000031864



20161701006002619

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701006002619

MATRIZ	
FECHA:	7 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:35)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5709

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSULTORES TRIBUTARIOS ECUATORIANOS TRIBUTEC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792091896001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-06-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



0000022

TRÁMITE NÚMERO: 79839



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	58319
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	26
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707786594	PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /21/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO RAPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

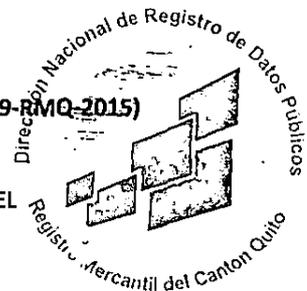
SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2201 TOMO 135 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26/08/2004.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



*Handwritten signature/initials*

